

JUNTA GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/JG/37/2022

Por el que se aprueba la propuesta del Programa Específico de Difusión, Vinculación, Comunicación Social y Plataformas Digitales para el Voto de Mexiquenses Residentes en el Extranjero, Elección de Gubernatura 2023, y su remisión al Consejo General

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión Especial: Comisión Especial para el Voto de Mexiquenses que radiquen en el Extranjero.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

COVE: Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

Estrategia: Estrategia Integral de Promoción del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2021-2023.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Anayeli Padilla Montes de Oca
Francisco Ruiz Estévez

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para la organización del voto postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales y de participación ciudadana.

Manual: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PIT-VMRE: Plan integral de trabajo del voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2022-2023.

Plan Integral y Calendario de Coordinación: Plan Integral y Calendario de Coordinación del proceso electoral local 2022-2023 en el Estado de México.

Programa: Programa Específico de Difusión, Vinculación, Comunicación Social y Plataformas Digitales para el Voto de Mexiquenses Residentes en el Extranjero, Elección de Gubernatura 2023.

Programas Específicos de Trabajo: Programas Específicos de Trabajo de Difusión, Comunicación, Vinculación y Acciones en Plataformas Digitales Estrategia Integral de Promoción del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2021-2023, Procesos Electorales 2022-2023.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UCS: Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

Elaboró: Anayeli Padilla Montes de Oca
Francisco Ruiz Estévez

VMRE: Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación de la Estrategia

En sesión extraordinaria del veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, mediante acuerdo INE/COVE04/02SE/2021, la COVE aprobó la Estrategia.

2. Designación de representante del IEEM para integrar el grupo de trabajo

En sesión ordinaria del veintiuno de junio de dos mil veintidós, mediante acuerdo IEEM/CG/29/2022, el Consejo General designó a la representante del IEEM para integrar el grupo de trabajo encargado del desarrollo de las actividades relativas al voto de las y los mexiquenses residentes en el extranjero.

3. Aprobación del PIT-VMRE

En sesión extraordinaria del treinta de junio del año en curso, mediante acuerdo INE/CG391/2022, el Consejo General del INE aprobó el PIT-VMRE.

4. Integración de la Comisión Especial

En sesión extraordinaria del veintiuno de julio de la presente anualidad, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/34/2022, por el que se determinó la nueva integración de las comisiones permanentes, así como la creación de las comisiones especiales, entre ellas la integrada para el Voto de Mexiquenses que radiquen en el Extranjero.

5. Primera reunión del grupo de trabajo del VMRE

El nueve de junio de dos mil veintidós, se llevó a cabo la primera reunión del grupo de trabajo del VMRE en modalidad virtual, en la que participaron representantes del INE, IEEM y otro instituto. Se abordaron temas relacionados con la promoción del VMRE, en cuanto a su difusión, comunicación, vinculación y lo relativo a las plataformas digitales.

Elaboró: Anayeli Padilla Montes de Oca
Francisco Ruiz Estévez

6. Aprobación de los Lineamientos

En sesión ordinaria del veintidós de agosto de dos mil veintidós, mediante acuerdo INE/CG597/2022, el Consejo General del INE aprobó los Lineamientos.

7. Aprobación del Plan Integral y Calendario de Coordinación

En sesión extraordinaria del veintiséis de septiembre del año en curso, mediante acuerdo INE/CG634/2022, el Consejo General del INE aprobó el Plan Integral y Calendario de Coordinación.

8. Presentación de los Programas Especifico de Trabajo

En sesión ordinaria del veintinueve de septiembre siguiente, la COVE tuvo por presentados los Programas Específicos de Trabajo.

9. Aprobación del proyecto de Programa por la Comisión Especial

En sesión extraordinaria del catorce de octubre de la presente anualidad, mediante acuerdo IEEM/CEVMXRE/1/2022, la Comisión Especial aprobó el proyecto de Programa y ordenó someterlo a consideración de esta Junta General.

10. Remisión del Programa a la Junta General

En la misma fecha, mediante oficio IEEM/CEVMXRE/ST/24/2022, la DPC en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Especial remitió a la SE el Programa, a fin de que por su conducto se sometiera a consideración de esta Junta General.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar el Programa, en términos de los artículos 6, numeral 1 y 329, numeral 1 de la LGIPE; 101, numeral 2 del Reglamento de Elecciones; así como 10, párrafo segundo y 193, fracción X del CEEM.

Elaboró: Anayeli Padilla Montes de Oca
Francisco Ruiz Estévez

II. FUNDAMENTO

Declaración Universal de los Derechos Humanos

El artículo 21, numeral 1 establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

El numeral 3 del artículo invocado señala que, la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

El artículo 25 incisos a) y b) prevé que todas las personas ciudadanas gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2 del mismo Pacto, y sin restricciones indebidas, del derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; así como del de votar en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

Convención Americana sobre Derechos Humanos

El artículo 23, numeral 1, inciso a) indica que todos los ciudadanos y ciudadanas deben gozar del derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.

Constitución Federal

El artículo 1, párrafo primero prevé que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Federal establece.

Elaboró: Anayeli Padilla Montes de Oca
Francisco Ruiz Estévez

El párrafo segundo estipula que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución Federal y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 34 dispone que son ciudadanos y ciudadanas de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- Haber cumplido 18 años, y
- Tener un modo honesto de vivir

El artículo 35, fracción I prevé que es derecho de la ciudadanía votar en las elecciones populares.

El artículo 36, fracción III mandata como obligación de la ciudadanía de la República votar en las elecciones en los términos que señale la ley.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

El Apartado C de la misma Base prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) señala que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios

rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIFE

El artículo 6, numeral 1 dispone que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al INE, a los OPL, a los partidos políticos y sus candidaturas. El INE emitirá las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones.

El artículo 98, numerales 1 y 2 menciona que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIFE, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIFE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a) y r) precisa que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia LGIFE, establezca el INE.
- Las demás que determine la misma LGIFE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 329, numeral 1 dispone que la ciudadanía que resida en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto para la elección de la Gubernatura de las entidades federativas, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados.

El artículo 354, numeral 2 indica que el INE establecerá los lineamientos que deberán seguir los OPL para garantizar el voto de los mexicanos

residentes en el extranjero en las entidades federativas que correspondan.

El artículo 356, numeral 1 establece que el Consejo General del INE y los consejos de los OPL en cada entidad federativa proveerán lo conducente para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Sexto de la propia LGIPE.

El numeral 3 del artículo en cita señala que, en los casos en que se lleven a cabo procesos electorales únicamente en las entidades federativas, las normas del Libro Sexto de la propia LGIPE se aplicarán en lo conducente.

Reglamento de Elecciones

El artículo 101, numeral 2 precisa que los OPL de aquellas entidades federativas cuyas legislaciones contemplen el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, implementarán las acciones específicas para la instrumentación de su voto, de acuerdo con los lineamientos que emita el Consejo General del INE y los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren.

El artículo 102, numeral 1 refiere que, para el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el Consejo General del INE emitirá los lineamientos a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en el listado nominal correspondiente, el envío de documentos y materiales electorales, la modalidad de emisión del voto, así como el escrutinio y cómputo del voto de dicha ciudadanía para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean, así como para los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales, que resulten aplicables, de conformidad con el Libro Sexto de la LGIPE.

Lineamientos

El artículo 3, fracción I señala que los propios Lineamientos tienen por objeto garantizar a las personas ciudadanas el derecho político de votar en los Procesos Electorales Locales, entre otros, desde el extranjero por la vía postal, cuando así lo determine el Consejo General del INE.

El artículo 68 dispone que el INE y, en su caso, los OPL, llevarán a cabo, de manera coordinada, acciones de difusión, comunicación, vinculación y asesoría a las personas ciudadanas residentes en el extranjero, para promover el ejercicio del VMRE por la vía postal, con base en la Estrategia Integral de Promoción que apruebe la COVE para los Procesos Electorales Federales, Procesos Electorales Locales o Procesos de Participación Ciudadana que correspondan.

Plan Integral y Calendario de Coordinación

La actividad 22.2 contempla la relativo a la promoción del voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero (difusión, comunicación, vinculación y plataformas digitales).

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero menciona que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo señala que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El artículo 29, fracción II dispone que es prerrogativa de la ciudadanía del Estado, la de votar y ser votada para los cargos públicos de elección popular del mismo.

CEEM

El artículo 9, párrafo primero establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; de igual forma, las elecciones serán libres, auténticas y periódicas.

El artículo 10, párrafo primero señala que el ejercicio del derecho al voto corresponde a las ciudadanas y los ciudadanos, que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos políticos, estén inscritos en el listado nominal correspondiente, cuenten con la credencial para votar respectiva y no tengan impedimento legal para el ejercicio de ese derecho.

El párrafo segundo refiere que las y los mexiquenses que radiquen en el extranjero, podrán emitir su voto en términos de la LGIPE, para lo cual, el IEEM proveerá lo conducente, en atención al artículo 356 de la misma LGIPE.

El artículo 168, párrafo primero indica que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo menciona que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 169, párrafo primero establece que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

De conformidad con el artículo 171, fracciones III y IV, entre los fines del IEEM está garantizar:

- A la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- La celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo.

El artículo 193 fracción X estipula que son atribuciones de esta Junta General las demás que le confiera el propio CEEM, el Consejo General o su Presidencia.

El artículo 201, fracción III refiere que la DPC tiene la atribución de orientar a las ciudadanas y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

Reglamento Interno

El artículo 37, párrafo primero dispone que la DPC es el órgano del IEEM encargado de elaborar, proponer e instrumentar ejercicios, estrategias, programas, acciones y materiales didácticos, en materia de participación ciudadana, educación cívica, difusión de la cultura política-democrática, a fin de promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales, atendiendo las disposiciones emitidas por el IEEM y el INE.

Manual

El apartado VI, numeral 14 precisa que son funciones de la DPC, entre otras, las siguientes:

- Elaborar y proponer al Consejo General, a través de esta Junta General, los programas de educación cívica, paridad de género, respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y difusión de la cultura política democrática, con base en los lineamientos y contenidos que dicte la autoridad correspondiente.
- Realizar de manera conjunta con la UCS las campañas de promoción y difusión de los procesos electorales.
- Realizar la propuesta para la implementación de estrategias, programas o acciones de participación ciudadana destinados a la población para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales.

III. MOTIVACIÓN

En un enfoque de reconocimiento de todas las personas como titulares de derechos humanos, en el artículo 23 primer párrafo, inciso a y párrafo II de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 25 inciso a) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se desprende que no se deben reconocer exclusiones a los derechos políticos que no sean aceptables y razonables, razón por la que en su caso, el hecho de

que la ciudadanía mexiquense, no se encuentre en el territorio del Estado de México, no debe ser un obstáculo o presentar una exclusión o restricción a su esfera jurídica y al acceso efectivo de sus derechos a participar y votar en las elecciones para la Gubernatura 2023.

Por otro lado, la Observación General número 25 del Comité de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas en la que se analizó el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, reconoce y ampara el derecho de todo ciudadano a participar en la dirección de los asuntos públicos, el derecho a votar y las obligaciones del Estado, en todos los niveles de su competencia de adoptar medidas eficaces para asegurar que todas las personas que tengan derecho a votar puedan ejercerlo, así cuando se exige que los votantes se inscriban, su inscripción debe facilitarse, y no deberán ponerse obstáculos para efectuarlo.

Al respecto, en el ámbito de las Naciones Unidas, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, en su artículo 42, dispone que los Estados Partes considerarán la posibilidad de establecer procedimientos o instituciones que permitan tener en cuenta, tanto en los Estados de origen como en los Estados de empleo, las necesidades, aspiraciones u obligaciones especiales de las y los trabajadores migratorios y sus familiares y considerarán también, según proceda, la posibilidad de que tengan en esas instituciones sus propios representantes libremente elegidos.

Por su parte, en el ámbito regional americano, los Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas, aprobados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en diciembre de 2019, en cuyo Principio 31, relativo a los derechos de Participación política, señalan: “Todo migrante tiene derecho a participar en la vida civil y política de su comunidad en su Estado de origen y en la conducción de los asuntos públicos. Este derecho comprenderá la libertad de participar en los asuntos públicos del Estado de origen y el derecho a votar y ser elegido en las elecciones de ese Estado, de conformidad con su legislación.”

En este sentido, en nuestro país, en términos de la Constitución Federal y los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado

mexicano, es un derecho humano de la ciudadanía participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. Esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

En este tenor, la ciudadanía mexicana es titular del derecho político electoral de votar para los cargos de elección popular de su país, independientemente del lugar donde se encuentre el día de las elecciones, por lo que las autoridades encargadas de la organización de las elecciones tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar este derecho, de conformidad con la normatividad aplicable, a fin de eliminar la barrera territorial para emitir su voto.

Por lo que hace al Estado de México, en el artículo 10, párrafo segundo del CEEM, se prevé que las y los mexiquenses que radiquen en el extranjero, podrán emitir su voto en términos de la LGIPE, para lo cual, el IEEM proveerá lo conducente, en atención al artículo 356 de la misma Ley.

Con base en lo anterior, para la Elección de Gubernatura 2023, corresponde al IEEM llevar a cabo todas las acciones necesarias para la adecuada aplicación de las normas relativas al voto de la ciudadanía del Estado de México residente en el extranjero, a fin de garantizarles el ejercicio de su sufragio.

Con dicha finalidad, la DPC en ejercicio de sus atribuciones elaboró la propuesta de Programa y la sometió a consideración de este Órgano Colegiado, a través de la SE.

Una vez que esta Junta General ha conocido la propuesta de Programa, observa que su contenido es el siguiente:

- Contenido
 - Acrónimos y Siglas
 - Presentación
1. Aspectos generales
 2. Propósito general

3. Población objetivo
4. Acciones
 - 4.1 Acciones de Difusión
 - 4.2 Acciones de Vinculación
 - 4.3 Acciones de Comunicación Social
 - 4.4 Acciones en Plataformas Digitales
5. Metas e indicadores
6. Cronograma
7. Seguimiento al Programa
 - Fuentes consultadas
 - Anexos

De su contenido se advierte que la propuesta de Programa es congruente con las vertientes determinadas en la Estrategia, relativas a la difusión, vinculación, comunicación social y plataformas digitales, el contenido de los Programas Específicos de Trabajo, las tareas que contempla el PIT-VMRE, así como con la actividad 22.2 del Plan Integral y Calendario de Coordinación.

Asimismo, se observa que en atención a los acuerdos planteados en la primera reunión del grupo de trabajo del VMRE, a fin de que haya homogeneidad en las campañas, el IEEM incorporará a los materiales que produzca, el racional creativo propuesto por el INE y retomará la carpeta de mensajes conversacionales del VMRE.

De igual forma, se propone que, en concordancia con las acciones dispuestas en la Estrategia, los esfuerzos conjuntos, se dirijan a promover la credencialización, la inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, las modalidades de voto, el ejercicio del voto y los agradecimientos a la participación.

En este sentido, esta Junta General advierte que considerando que será la segunda ocasión en que la ciudadanía mexiquense que reside en el extranjero podrá emitir su voto y en cumplimiento a la obligación del

IEEM como organismo público local de promover y difundir los derechos políticos de las personas mexiquenses residentes en el extranjero, dando cumplimiento a las directrices emitidas por el INE, es de gran importancia del Programa.

Por lo anterior y con la finalidad de contar con una herramienta que contemple las directrices de las acciones a realizar para promover la participación de la ciudadanía mexiquense residente en el extranjero, en la Elección de Gubernatura 2023 y la difusión de información que les posibilite votar desde su lugar de residencia de forma sencilla, estima procedente aprobar la propuesta de Programa a efecto de que sea sometido a consideración del Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Por lo fundado y motivado se:

A C U E R D A

- PRIMERO.** Se aprueba la propuesta de Programa, en términos del documento adjunto al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Sométase a la consideración del Consejo General, para su conocimiento, análisis, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la novena sesión extraordinaria celebrada el diecisiete de octubre de dos mil veintidós, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA Y PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL

(Rúbrica)
AMALIA PULIDO GÓMEZ

Elaboró: Anayeli Padilla Montes de Oca
Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/37/2022

Por el que se aprueba la propuesta del Programa Específico de Difusión, Vinculación, Comunicación Social y Plataformas Digitales para el Voto de Mexiquenses Residentes en el Extranjero, Elección de Gubernatura 2023, y su remisión al Consejo General

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/37/202 DENOMINADO: *POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL PROGRAMA ESPECÍFICO DE DIFUSIÓN, VINCULACIÓN, COMUNICACIÓN SOCIAL Y PLATAFORMAS DIGITALES PARA EL VOTO DE MEXIQUENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023, Y SU REMISIÓN AL CONSEJO GENERAL.*

**SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**(Rúbrica)
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

**(Rúbrica)
VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**(Rúbrica)
LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

**(Rúbrica)
OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**(Rúbrica)
JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)
MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ**



Elaboró: Anayeli Padilla Montes de Oca
Francisco Ruiz Estévez